

PROPUESTA 2 RAMON GARCIA PEREZ

Durante este año, hemos visto que se ha realizado un curso de Retransmisor.

Creo que a nadie se le escapa que la propuesta ha sido muy positiva y ayuda al progreso en la emisión de partidas en nuestra Comunidad, pero al mismo tiempo, la tecnología avanza más rápido que la reglamentación, y nos encontramos con una figura que parece no estar del todo definida: ¿Qué cuota debe pagar un retransmisor? ¿Existirá una comisión exclusiva de retransmisores? ¿Se consideran un nuevo estamento y por tanto tienen derecho a voto y a tener un puesto en la futura Asamblea? ¿Cómo se harán las designaciones de retransmisores?

En mi manera de entender esa figura, creo que deben estar incluidos en el estamento arbitral. Además, debemos tener en cuenta que es una figura que tiene una relación muy estrecha con la reglamentación y que se coordina constantemente con el equipo arbitral (por no entrar en que muchas veces es incluso la misma persona).

Por ello, mis propuestas en torno a esa figura son las siguientes:

- Considerar al retransmisor una figura dentro del estamento arbitral, sobre la que no hay distinciones en cuanto al rango de titulación.
- Que la cuota de árbitro cubra la consideración de retransmisor para esa persona, siempre que tenga dicho titulación. Es decir, que la cuota de árbitro suponga a la vez ser árbitro y retransmisor.
- Quienes tengan la titulación de retransmisor, pero no de árbitro, puedan sacarse la cuota arbitral, pero ejercer únicamente como retransmisores.

En definitiva, distinguir entre árbitro, retransmisor y árbitro y retransmisor, aunque el valor de la cuota autonómica sea, para todos los casos, la misma, y estén todos incluidos en el estamento arbitral.